

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 28 de julio de 2023, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2021-00291, informando que la apoderada de la parte actora allegó memorial prestando juramento sobre el desconocimiento de otra dirección de notificación de la demandada Graciela Chíngate Velásquez. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2021 00291 00

Villavicencio, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Emir Brand Zambrano contra Colpensiones y Otras.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la apoderada de la demandante **EMIR BRAND ZAMBRANO** allegó memorial prestando juramento sobre el desconocimiento de otra dirección de notificaciones de la demandada **ANA EUGENIA AHUMADA MORA**, igualmente, comunica que si bien se obtuvo la dirección digital de la antes nombrada, “no puede prestar juramento,, ni allegar prueba que sea este medio en la que la demandada utiliza como medio de comunicación”, manifestando bajo juramento desconocer otra dirección, por lo que solicita el trámite previsto en el 29 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 16 de la Ley 712 de 2001, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, designándole curador para que la represente.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: DISPONER el emplazamiento de **ANA EUGENIA AHUMADA MORA**, en la forma prevista en la ley 2213 del 13 de junio de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR que por Secretaría se proceda a la inscripción de **ANA EUGENIA AHUMADA MORA**, en el registro nacional de personas emplazadas, conforme lo dispone la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

TERCERO: DESIGNAR como **CURADOR AD LITEM** de **ANA EUGENIA AHUMADA MORA** al Dr. **GERMAN CAMILO ACERO HERRERA**, identificado con cédula de ciudadanía 86.087.352 y Tarjeta Profesional 256.340 del Consejo Superior de la Judicatura, por ser un abogado que ejerce habitualmente la profesión.

LIBRESE COMUNICACIÓN dirigida al **correo electrónico usometra.asesorjuridico@gmail.com, móvil 3214942756**, para que se notifique del auto admisorio de la demanda.

CUARTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA

Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°121 de fecha 6 de septiembre de
2023

Secretario_____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e638f6e01ade550a2879180af23d393f6e65ef2e37233827e45c495805d0e23c

Documento generado en 05/09/2023 03:24:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>